

a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 25 de septiembre de 2001.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*RESOLUCION de 5 de octubre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Benamocarra, al amparo de la Orden que se cita.*

#### ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de diciembre de 2000, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2001, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamocarra presentó ante esta Delegación de Gobierno, dentro del plazo establecido, una solicitud de subvención por un importe de 20.000.000 de ptas., con destino a «Construcción de Auditorium "Eduardo Ocón"», acompañada de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo tercero de la Orden citada, dispone que serán actuaciones subvencionables, las tendentes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean preciso para ello-, así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades Públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos y preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo cinco de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en los subconceptos presupuestarios 765.00.81.A y 766.00.81.A.

Tercero. El artículo diez de la Orden citada, delega la competencia para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas (24.040,45 euros) en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero. Considerando que la actuación solicitada tiende a mejorar la infraestructura local y sirve para la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos las Entidades Locales, conceder al Ayuntamiento de Benamocarra una subvención por importe de cuatro millones de pesetas (4.000.000 de ptas., 24.040,48 euros), con destino a «Construcción de Auditorium "Eduardo Ocón"».

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites esta-

blecidos en las leyes anuales de presupuesto permitan un solo pago.

Tercero. La justificación de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

1. Certificación en la que conste, conforme al modelo que figura en el Anexo de la Orden de 29 de diciembre de 2000:

- Haber sido registrada en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de las obras ejecutadas, o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

2. Fotocopia compulsada de las certificaciones de obras y/o justificantes de los gastos relacionados en la certificación a la que se refiere el punto anterior.

b) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

1. Certificación en la que conste conforme al modelo que figura en el Anexo citado en el apartado anterior:

- Haber sido registrada en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.

2. Fotocopia compulsada de las certificaciones de obras y/o justificantes de los gastos relacionados en la certificación a la que se refiere el punto anterior.

3. Certificación final de las obras realizadas, o en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Cuarto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno, la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Comunicar a esta Delegación del Gobierno cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Quinto. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 5 de octubre de 2001.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de julio de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva) a enajenar 144 viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas (BOJA núm. 89, de 4.8.2001).*

Advertidos errores materiales en la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 5 de julio de 2001, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva) a enajenar 144 viviendas de su propiedad a los vecinos ocupantes de las mismas, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 89, de 4 de agosto, en la que se establece el precio total del conjunto de viviendas a enajenar (7.233.563 pesetas), en lugar del precio correspondiente a cada vivienda (48.224 pesetas), de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcriben a continuación las presentes rectificaciones:

En las páginas 13.342 a 13.348, en la descripción correspondiente a cada una de las 144 viviendas a enajenar, junto a la indicación de la calle y número de las mismas, en la referencia al precio de adjudicación de cada vivienda, donde dice: «...por el precio de 7.233.563 pesetas», debe decir: «...por el precio 48.224 pesetas».

Igualmente, en la página 13.348, apartado 138, relativo a la adjudicación de la vivienda núm. 144, donde dice: «Vivienda núm. 144, sita en la calle Pirita, núm 20, a favor de don Agustín Gómez García...», debe decir: «Vivienda núm. 144, sita en la calle Pirita, núm. 20, a favor de don Antonio Gómez García...».

Sevilla, 10 de octubre de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 5 de octubre de 2001, por la que se aprueba el grupo de materias segundo del programa que habrá de regir para la convocatoria de las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria (A.2020).*

La Disposición Adicional del Decreto 214/1997, de 23 de septiembre, por el que se establecen normas para el ingreso en Cuerpos y especialidades de funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, por el sistema de oposición libre y para las convocatorias de promoción interna, establece que por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública se procederá a la aprobación y publicación de los programas de materias para el ingreso.

Efectuados los trabajos previos, procede la aprobación y publicación del programa de materias como trámite previo para la realización de la correspondiente convocatoria de las pruebas selectivas.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas a esta Consejería de Justicia y Administración Pública por el Decreto 214/97, de 23 de septiembre,

### DISPONGO

Artículo único. Aprobar y publicar para general conocimiento el grupo de materias segundo del programa que regirá en las convocatorias de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía opción Letrados de Administración Sanitaria, recogido en el Anexo de la presente Orden. Siendo el grupo de materias primero el aprobado por Orden de 10 de noviembre de 1997, de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 135, de 20 de noviembre).

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

### A N E X O

CUERPO: SUPERIOR FACULTATIVO  
OPCION: LETRADOS DE ADMINISTRACION SANITARIA  
GRUPO DE MATERIAS SEGUNDO: TEMAS DE CARACTER ESPECIFICO

1. Las divisiones del Derecho: Derecho Natural y Derecho Positivo. Derecho Privado. El Derecho Civil. El Código Civil Español y legislación complementaria. La teoría general de las fuentes del derecho. Las fuentes en el ordenamiento español.

2. La aplicación de las normas jurídicas. La eficacia general de las normas jurídicas. Límites de la eficacia de las normas: La Ley en el tiempo y en el espacio.

3. Eficacia constitutiva del derecho. La relación jurídica y la institución jurídica. La titularidad y el derecho subjetivo. Ejercicio de los derechos.

4. El concepto de persona. La persona física: Nacimiento, extinción y capacidad. Situaciones del estado civil y circunstancias modificativas de la capacidad. Las personas jurídicas. Conceptos, naturaleza, clases y capacidad.

5. El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico: Concepto, estructura, función y clases.